



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LA GOBERNACION PROVINCIAL DE EL LOA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°34**

---

**ANTOFAGASTA, 12 abril de 2021.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°5393/2011 que Delega Facultades, en los Niveles Jerárquicos Señalados, y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, la Gobernación Provincial de El Loa, en el marco de su Plan Estratégico y como eje fundamental de su misión y visión, considera de vital importancia consolidar una estrecha vinculación con el medio, por lo que realiza alianzas estratégicas permanentes de vinculación con diferentes actores de nivel regional, nacional como internacional.

3. Que INE se encuentra preparando el levantamiento del VIII Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020, el cual recolectará datos indispensables para la investigación y evaluación de la composición, la distribución y caracterización del sector agrícola y forestal nacional.

4. Que, el convenio que por este acto se aprueba, tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Gobernación, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020.

5. Que, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

6. Que, en razón de lo anterior, con fecha 08 de marzo de 2021, el INE y la Gobernación Provincial de El Loa, suscribieron convenio de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos de la Gobernación, para el desempeño de las funciones

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** convenio marco de colaboración y transferencia de información, suscrito con fecha 08 de marzo de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de Antofagasta y la Gobernación Provincial de El Loa, cuyo texto es el que sigue;

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
Y  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA**

---

En la ciudad de Antofagasta, con fecha 08 de marzo de 2021, entre la Dirección Regional de Antofagasta del Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional (S) don Gonzalo Alejandro Ibáñez Zambra, ambos domiciliados en calle Av. José Miguel Carrera N° 1701, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante el "INE"; y por la otra, la "Gobernación Provincial de El Loa" RUT N° [REDACTED], en adelante "La Gobernación", representada por doña María Bernarda Jopia Contreras, ambos domiciliados en Avenida Granaderos N° 2296, ciudad y comuna de Calama, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muéstrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Como es de público conocimiento, el INE se encuentra preparando el levantamiento del **VIII Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020**, el cual recolectará datos indispensables para la investigación y evaluación de la composición, la distribución y caracterización del sector agrícola y forestal nacional. Sus datos son la base para el desarrollo y seguimiento de políticas públicas, destinadas a potenciarla agricultura nacional y el desarrollo rural, con programas de apoyo a productoras y productores silvoagropecuarios.

**VIII Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020**, recoge, procesa y difunde estadísticas sobre la estructura productiva y la distribución territorial de la actividad agropecuaria y forestal de todo el país. La etapa de Censo, propiamente tal, se llevará a cabo entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2021, sin perjuicio que el levantamiento de la información en terreno, comprende un periodo más extenso, hasta el mes de agosto de 2021.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Gobernación, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020.

En este orden de ideas, por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de una oficina para que funcione el INE en la comuna de Calama de tal forma de desarrollar las acciones propias del Servicio en la Provincia de El Loa. La referida oficina se encuentra en las dependencias de la Gobernación Provincial de El Loa, ubicada en Avenida Granaderos N° 2296, de la comuna de Calama.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la Gobernación Provincial de El Loa, dentro del ámbito de sus competencias y fines, se compromete a proporcionar un recinto o espacio físico, en adelante, "Oficina INE", que incluya el mobiliario adecuado para realizar atención de público y en el que se pueda destacar la señalización y letreros informativos, bienes muebles que serán individualizados en anexo al presente convenio, ello sin perjuicio de los inventarios respectivos de cada una de las partes que suscriben.

Por su parte el INE se compromete al cuidado y mantención de las dependencias que por el presente convenio se les entrega para uso institucional, debiendo asumir el pago de los gastos propios de mantenimiento tales como insumos de oficina, de aseo, línea telefónica y otros básicos que se originen directamente del uso del recinto.

## **TERCERO: COMPROMISOS**

Los compromisos del INE para con la Gobernación, serán los siguientes:

1. Entrega a la Gobernación, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

Los compromisos, de La Gobernación son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con el Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2021. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables y debe contar con las condiciones mínimas para resguardar los bienes institucionales puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos.

#### **CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS**

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades de la Gobernación, las partes, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una de ellas.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Juan Pradenas Gaete (japradenasg@ine.gob.cl), Jefe de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Antofagasta, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El (la) coordinador (a) del convenio por parte de **La Gobernación** será don Alejandro Araya Serey (aarayas@interior.gob.cl), Jefe el Departamento de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán sustituir unilateralmente a sus coordinadores, previa comunicación por cualquier medio formal.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

#### **SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Gobernación y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y se extenderá hasta concluidas las etapas del Censo Nacional Agropecuario y Forestal, esto es, al 11 de junio de 2021.

Se deja constancia que por razones de buen servicio, las actividades comprometidas en el siguiente instrumento podrán empezar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Asimismo, el Convenio podrá extenderse en su vigencia, si resulta necesario para el total cumplimiento de su objetivo, previo requerimiento del INE, y formalización mediante anexo.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de La Gobernación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La facultad del Director Regional del INE, **don Gonzalo Ibáñez Zambra**, para representar al INE consta en Resolución Exenta RA 159/1506/2020, de fecha 29 de julio de 2020 del Instituto Nacional de Estadísticas y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 5393 de fecha 30 diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de doña **María Bernarda Jopia Contreras** como Gobernadora Provincial de El Loa, consta en el Decreto Supremo N° 517, del 20.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido al nombramiento de la Sra. Gobernadora Provincial de El Loa.

Constan las firmas de doña María Bernarda Jopia Contreras, Gobernadora Provincial de El Loa, y de don Gonzalo Ibáñez Zambra, Director Regional (S) de Antofagasta del Instituto nacional de Estadísticas.

#### **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por orden del Director Nacional



**Gonzalo Ibáñez Zambra**  
Director Regional (S)  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Región de Antofagasta

GIZ/jme.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Antofagasta
- Archivo